



# Boletín Oficial de Cantabria

Año XLIX

Lunes, 15 de julio de 1985. — Número 112

Página 1.205

## SUMARIO

### I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

Ley 5/1985, de 5 de julio, de concesión de un aval por importe de 250.000.000 de pesetas a la empresa «Gestión de Magefesa, en Cantabria, S. A.» (GEMACASA) .....	1.206
Ley 6/1985, de 5 de julio, de iniciativa legislativa popular .....	1.206

#### 3. Otras disposiciones

3.2 Expediente de información pública para construcción de una nave en suelo no urbanizable de Hinojedo (Piélagos) .....	1.208
--	-------

### II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en Cantabria. — Ocupación de los terrenos afectados por las obras S-SV-501 .....	1.208
Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad social en Cantabria. — Expedientes números S-182/85 y S-205/85 .....	1.209

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria. — Expediente número A. T. 45/85 .....	1.209
--	-------

#### 3. Subastas y concursos

Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Santoña. — Subasta de bienes inmuebles .....	1.210
---	-------

### III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### 4. Otros anuncios

Santander. — Licencia apertura de garaje .....	1.210
Noja. — Licencia de obras .....	1.211

Cartes. — Estudio de detalle promovido por GARDI-CASA .....	1.211
---	-------

### IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas y concursos

Magistratura de Trabajo Número Uno de Santander. — Expediente número 296-7/83 .....	1.211
---	-------

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Distrito Número Uno de Santander. — Expediente número 2.075/83 .....	1.211
---	-------

Juzgado de Distrito Número Dos de Santander. — Expediente número 1.234/85 .....	1.212
---	-------

Juzgado de Distrito Número Tres de Santander. — Expediente Número 103/85 .....	1.212
--	-------

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expediente número 262/85 .....	1.212
--	-------

# I. DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

*LEY 5/1985, de 5 de julio, de concesión de un aval por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.» (GEMACASA).*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

Ley de concesión de un aval por importe de doscientos cincuenta millones de pesetas a la empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.» (GEMACASA).

#### Exposición de motivos

El conjunto de sociedades conocido como «Magefesa» está atravesando una profunda crisis que hace necesaria la reestructuración del mismo como medida obligada para la supervivencia de dicho grupo.

Dado que por el Gobierno de la Nación no se ha declarado al sector a que pertenece este grupo de empresas en reconversión y que ni las sociedades ni sus actuales propietarios están en condiciones de efectuar las aportaciones necesarias para asegurar la continuidad de las mismas.

Teniendo en cuenta que en Cantabria, en el municipio de Guriezo, está ubicada la empresa del grupo «Manufacturas Gur, S. A.» (GURSA), con una plantilla de 847 personas, la más numerosa del grupo, y unas ventas superiores a los 3.000 millones de pesetas, y que por otro lado, como las 183.000 acciones de la sociedad «Manufacturas Gur, S. A.» (GURSA), que representan la totalidad del capital social de ésta, han sido pignoradas a favor de la empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.» (GEMACASA).

Considerando que se dan los supuestos contemplados en el artículo 66.1 de la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputación Regional de Cantabria, en cuanto a que es notable la incidencia económica y social de la actividad de dicha empresa.

Por ello, al amparo de lo establecido en el título III, capítulo I, artículo 15, punto 3, de la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985, el Consejo de Gobierno, en su reunión de 7 de junio de 1985, acordó remitir a la Asamblea Regional de Cantabria el presente proyecto de Ley:

Artículo 1.º Conceder a la empresa «Gestión de Magefesa en Cantabria, S. A.» (GEMACASA), un aval de doscientos cincuenta millones (250.000.000) de pesetas, con las condiciones contempladas en la Ley 7/1984, de 21 de diciembre, de Finanzas de la Diputa-

ción Regional de Cantabria, y en la Ley 2/1985, de 2 de abril, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1985.

Artículo 2.º Facultar al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria para que, a propuesta del consejero de Industria, Transportes y Comunicaciones y Turismo, y del consejero de Hacienda, Economía y Comercio de dicho Consejo de Gobierno, establezca la finalidad, plazo, comisión y cualquier otro requisito que sea necesario para la concesión del aval contemplado en el artículo 1.º

#### Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 5 de julio de 1985.

El presidente de la Diputación Regional de Cantabria,  
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

*LEY 6/1985, de 5 de julio, de iniciativa legislativa popular.*

### EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, promulgo la siguiente:

#### Ley de iniciativa legislativa popular

##### Preámbulo

El artículo 87.3 de la Constitución de 27 de diciembre de 1978 ha establecido la iniciativa legislativa popular, de acuerdo con el principio enunciado en el apartado 2 de su artículo 9 de participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica y social.

En consecuencia, con ello ya tendiendo el mandato constitucional, las Cortes aprobaron la Ley Orgánica número 3/84, de 26 de marzo, que regula dicha iniciativa legislativa popular.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Cantabria, aprobado por Ley Orgánica número 8, de 30 de diciembre de 1981, prevé, en su artículo 15, apartado 1, la regulación mediante Ley de iniciativa popular para la presentación de proposiciones de Ley, que hayan de ser tramitadas por la Asamblea de Cantabria.

En cumplimiento del mandato estatutario, con esta norma legal, se pretende completar el marco participativo de los ciudadanos de Cantabria en la elaboración de sus disposiciones legales.

Artículo 1. Los ciudadanos mayores de edad, que tengan la vecindad administrativa en cualquiera de los municipios de Cantabria, pueden ejercer la iniciativa legislativa prevista en el artículo 15.1 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 2. Están excluidas de la iniciativa legislativa popular, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las siguientes materias:

1. Todas aquellas sobre las que la Diputación Regional de Cantabria no tenga atribuida competencia legislativa.

2. Las de naturaleza tributaria.

3. Las mencionadas en los artículos 49 y 55 del Estatuto de Autonomía de Cantabria.

4. Las relativas a la ordenación del funcionamiento institucional previstas en el artículo 8 del Estatuto de Autonomía.

5. Los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos en la Constitución.

6. Las recogidas en los apartados uno, dos y tres del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Artículo 3. La iniciativa popular se ejerce mediante la presentación de proposiciones de Ley, suscritas por las firmas de, al menos, diez mil personas.

Artículo 4. 1. El procedimiento se iniciará con la presentación ante la Mesa de la Asamblea de Cantabria, a través de la Secretaría General, de la documentación exigida en el apartado siguiente. A estos efectos, los promotores de la iniciativa se integrarán en una Comisión Promotora.

2. El escrito de presentación deberá acompañar:

a) El texto articulado de la proposición de Ley, precedido de una exposición de motivos.

b) Un documento en el que se detallen las razones que aconsejan, a juicio de los firmantes, la tramitación y aprobación por la Asamblea de la proposición de Ley.

c) La relación de los miembros que componen la Comisión Promotora de la iniciativa, con expresión de los datos personales de todos ellos.

3. La Mesa de la Asamblea examinará la documentación remitida y se pronunciará en el plazo de quince días sobre su admisibilidad. Son causas de inadmisión de la proposición:

a) Que tenga por objeto alguna de las materias excluidas de la iniciativa popular por el artículo 2.

b) Que no se hayan cumplimentado los requisitos del apartado 2 de este artículo. No obstante, si se tratase de defecto subsanable, la Mesa de la Asamblea lo comunicará a la Comisión Promotora para que proceda, en su caso, a la subsanación en el plazo de un mes.

c) El hecho de que el texto de la proposición verse sobre materias diversas carentes de homogeneidad entre sí.

d) La previa existencia en la Asamblea de un proyecto o proposición de Ley que verse sobre el mismo objeto de la iniciativa popular.

e) El hecho de que sea reproducción de otra iniciativa popular de contenido igual o sustancialmente equivalente presentada durante la legislatura en curso.

f) Que la proposición tenga como objeto la derogación de una Ley aprobada en la misma legislatura.

g) La negativa expresa del Consejo de Gobierno a su tramitación por implicar aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

Artículo 5. 1. Admitida la proposición, la Mesa de la Asamblea Regional procederá en la forma establecida en el artículo 117 de su Reglamento, y lo comunicará a la Comisión Promotora al objeto de que proceda a la recogida de las firmas requeridas.

2. El procedimiento de recogida de firmas deberá finalizar en el plazo de tres meses a contar desde la notificación a que se refiere el apartado anterior.

Agotado el plazo sin que se haya hecho entrega de las firmas recogidas, caducará la iniciativa.

Artículo 6. 1. Contra la decisión de la Mesa de la Asamblea Regional, de no admitir la proposición de Ley, cabrá la interposición ante el Tribunal Constitucional de recurso de amparo, de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.

2. Si el Tribunal Constitucional decidiera que la proposición no incurre en alguna de las causas de inadmisión previstas en el artículo 2 de la presente Ley, el procedimiento seguirá su curso.

Artículo 7. Recibida la notificación de admisión de la proposición, la Comisión Promotora procederá a la recogida de firmas en papel timbrado, en el que obligatoriamente se reproducirá, como encabezamiento, el texto de la proposición. Si fuese preciso utilizar más de un pliego, éstos se unirán, previamente, a la recogida de firmas, diligenciándose notarialmente tal circunstancia al final del último de ellos, dejando constancia de la numeración y clase de los pliegos anteriores.

Artículo 8. 1. Junto a la firma de cada ciudadano se indicará su nombre y apellidos, número de documento nacional de identidad y domicilio.

2. Las firmas serán autenticadas bien por fedatarios públicos bien por fedatarios especiales designados por la Comisión Promotora, mediante escritura pública otorgada ante notario.

3. Los fedatarios especiales, que deberán ser mayores de edad, carecer de antecedentes penales y gozar de la condición política de cántabros, incurrirán, en caso de falsedad, en las responsabilidades penales previstas en la Ley.

Artículo 9. 1. Los pliegos con las firmas autenticadas deberán entregarse en la Secretaría General de la Asamblea Regional, en los seis días siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el artículo 5.2.

2. Realizado el recuento de las firmas, se declararán inválidas las que no reúnan los requisitos previstos en los artículos anteriores. Si tras esta operación, el número de las firmas válidas es igual o superior a diez mil, la Mesa de la Asamblea ordenará la publicación de la proposición de Ley, quedando en condiciones de ser incluida en el orden del día del Pleno para su toma en consideración.

3. El debate se iniciará mediante la lectura por uno de los secretarios de la Cámara de los documentos a que se refiere el apartado 2 del artículo 4 de la presente Ley.

Artículo 10. La Diputación Regional de Cantabria indemnizará a la Comisión Promotora por los gastos realizados y debidamente acreditados en una cuantía que no exceda de cuatrocientas mil pesetas. Esta cuantía será actualizada periódicamente en los Presupuestos generales de Cantabria.

Artículo 11. Los procedimientos de iniciativa legislativa popular regulados en la presente Ley que estuvieran en tramitación en la Asamblea Regional, al disolverse ésta no decaerán, pero podrán retrotraerse al trámite que decida la Mesa de la Cámara, sin que sea

preciso en ningún caso ejercitar nuevamente la iniciativa.

#### *Disposición adicional*

Se autoriza al Consejo de Gobierno de Cantabria para dictar las disposiciones pertinentes para el desarrollo y cumplimiento de la presente Ley.

#### *Disposición final*

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Palacio de la Diputación, Santander, 5 de julio de 1985.

El presidente de la Diputación Regional  
y del Gobierno de Cantabria,  
ANGEL DIAZ DE ENTRESOTOS Y MIER

### 3. Otras disposiciones

#### DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

##### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio

##### *Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, 3º, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José I. Coterillo («Hidromont, S. A.»), para la construcción de una nave industrial en suelo no urbanizable de Hinojedo (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 1 de julio de 1985.—El secretario de la Comisión, Jesús María Souto Aller.

## II. ADMINISTRACION DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO EN CANTABRIA

*Asunto: Resolución por la que se acuerda  
la necesidad de ocupación de los terrenos  
afectados por las obras S-SV-501*

Debiendo iniciarse el expediente de expropiación forzosa, por causa de utilidad pública, y ocupar los terrenos afectados por las obras S-SV-501, mejora local, ampliación y mejora de la intersección con la carretera SV-4.331, carretera N-635 de Santander a Francia por San Sebastián, punto kilométrico 3,350, tramo Maliaño, provincia de Cantabria, cuya tramitación fue ordenada por Resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 30 de enero de 1985, esta Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo prescrito por el artículo 18 de la misma, por el presente anuncio, y durante el plazo reglamentario de quince días, abre información pública para que cualquier persona pueda oponerse, por razones de fondo o de forma, a las necesidades de la ocupación que se pretende acordar o para rectificar posibles errores cometidos en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y que se encuentran enmarcados en el término municipal de Camargo, cuya relación de afectados figura expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento citado, así como en la Jefatura de Carreteras, en la calle Vargas, número 53-9ª planta, de Santander, en horas de oficina, y formular las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo señalado.

Santander, 2 de julio de 1985.—El director provincial del MOPU, Vicente Revilla Durá.

#### TERMINO MUNICIPAL DE CAMARGO

Finca Nº	Propietario	Domicilio	Superficie a expropiar (Ha.)	Cultivo
1	OSRAM, S.A.	Fray Luis de León, 15.- 28012-MADRID	0,0206	Prado
2	Alfonso Casuso Camargo	c/ Santa Teresa, 1.- MALIAÑO	0,0046	Prado
3	Susana Camargo Castañeda	c/ Alday, 10.- MALIAÑO	0,0058	Improductivo
4	Ma Teresa y Francisco Díaz Camargo	Lacerrada, 20.- MALIAÑO	0,0066	Huerta
5	Bernardo Pila Pérez	c/ Nicolás Salmerón, 8.- 39009-SANTANDER	0,0093	Prado
6	Ma Dolores Izquierdo de la Fuente	c/ S. Fernando, 22.- 39010-SANTANDER	0,0128	Improductivo
7	Ma Teresa y Francisco Díaz Camargo	c/ Lacerrada, 20.- MALIAÑO	0,0096	Prado
8	A. Cano, S.A. Construcciones	MALIAÑO	0,0018	Improductivo
10	Francisco Vella Bolado	Avd. de Parayas, 6.- MALIAÑO	0,0144	Prado
11	Rafael Rafael Bezanilla Oria	Polg. de la Cerrada, s/n.- MALIAÑO	0,0148	Improductivo
12	Roman Sánchez Pacheco	c/ Juan de Herrera, 11.- 39002-SANTANDER	0,0100	Improductivo
13	Hnos. Sánchez Pacheco	c/ Juan de Herrera, 11.- 39002-SANTANDER	0,0391	Improductivo
14	Benito Martínez Salcines	Avd. La cerrada.- MALIAÑO	0,0012	Improductivo
15	Obra Pía Juan de Herrera	c/ García Morato, s/n.- MALIAÑO	0,0151	Prado
16	José Felipe Ara Seco	Avd. La cerrada, 15.- MALIAÑO	0,0047	Jardín
17	Guillermo Torres Sañz	Avd. La cerrada, 13.- MALIAÑO	0,0037	Improductivo

Finca Nº	Propietario	Domicilio	Superficie a expropiar (Ha.)	Cultivo
18	José Fernández Mazorra	Avd. La cerrada, 11.- MALIAÑO	0,0048	Improductivo
19	Antonio Castañeda Trüeva	Avd. La cerrada, 9.- MALIAÑO	0,0067	Jardín
20	Domingo González Charterina	Avd. de Parayas, 98.- MALIAÑO	0,0440	Improductivo
21	José Luis Lasa Charterina	Avd. La cerrada, 7.- MALIAÑO	0,0144	Jardín
22	Hrds. Juan Calvo Arenal	Avd. La cerrada, 5.- MALIAÑO	0,0318	Huerta
23	Martina Charterina Peña	Avd. de Parayas.- MALIAÑO	0,0621	Huerta
24	Benito Escagedo Fernández ARRENDATARIO: Norberto Ariño Jorai	Avd. de Parayas, 1.- MALIAÑO c/ Castilla, nº 5.- 39002-SANTANDER	0,0264	Improductivo Edificio
25	Julián Díez Mier	c/ Santa Teresa, 11.- MALIAÑO	0,0017	Improductivo
26	Francisco Bernó Martínez	Avd. de Parayas, 52.- MALIAÑO	0,0585	Improductivo Almacén
27	José Menéndez Canal	c/ Menéndez Pelayo, 38.- MALIAÑO	0,0099	Improductivo Construcción
28	Mª Teresa y Francisco Díaz Camargo	Avd. La cerrada, 20.- MALIAÑO	0,0270	Prado
29	Julián Díez Mier ARRENDATARIO: Concha Castillo Solana	c/ Santa Teresa, 11.- MALIAÑO c/ Santa Teresa, 11.- MALIAÑO	0,0642	Edificación Huerta
30	José Luis Salcines Rodríguez	c/ San Fernando, 48-6ºC.- 39010-SANTANDER	0,0156	Huerta
31	Angela Castrillo Tardajo		0,0138	Prado
32	Bernardo Pila Pérez	c/ Nicolás Salmerón, 8.- SANTANDER	0,0226	Prado
33	Mª Teresa y Francisco Díaz Camargo	Avd. La cerrada, 20.- MALIAÑOS	0,0128	Prado
34	Susana Camargo Castañeda	c/ Aldaya, 10.- MALIAÑO	0,0138	Prado
35	Alfonso Casuso Camargo	c/ Santa Teresa, 1.- MALIAÑO	0,0091	Prado
36	Andrés Cacho Sierra	Alto de Maliaño.- MALIAÑO	0,0150	Prado
37	Emiliano Cacho Sierra	c/ Santa Teresa, 41.- MALIAÑO	0,0091	Prado
38	Filomena Cacho Sierra	Avd. La cerrada, 16.- MALIAÑO	0,0057	Prado
39	Francisco Cacho Sierra	Alto de Maliaño.- MALIAÑO	0,0010	Prado
40	Obra Pía Juan de Huerrera	c/ García Morato, s/n.- MALIAÑO	0,0160	Improductivo

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente S-182/85, seguido contra «Talleres Andrés», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Talleres Andrés», domiciliado en Fernando Arce «Campos del Asilo», Torrelavega, por infracción de leyes sociales, se propone sanción de 5.000 pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.»

Se dictó resolución en 3-6-85.

Y para que sirva de notificación a «Talleres Andrés», domiciliado últimamente en Fernando Arce «Campos del Asilo», de Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de junio de 1985.—El secretario (ilegible). 905

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CANTABRIA

En el expediente S-205/85, seguido contra «Refil, Sociedad Anónima», consta acta que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Refil, S. A.», domiciliado en Isaac Peral, 33, Santander, por infracción de leyes sociales,

se propone sanción de 10.000 pesetas y se da plazo de quince días para la presentación de escrito de descargos.»

Se dictó resolución en 18-6-85.

Y para que sirva de notificación a «Refil, Sociedad Anónima», domiciliada últimamente en Isaac Peral, 33, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 25 de junio de 1985.—El secretario (ilegible). 904

### DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

*Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 45/85.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra Vasco Montañesa, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra Vasco Montañesa, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica aérea trifásica denominada «Derivación al C. T. La Riva»:

Tensión: 12/20 KV.

Longitud: 248 metros.

Conductor: LA-56.

Origen: Línea «Marrón-Ramales».

Instalación situada en Rasines.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 25 de junio de 1985.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

### 3. Subastas y concursos

#### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO DE LA ZONA DE SANTOÑA

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

##### EDICTO

Don Tomás Lloredo Cantolla, recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Santoña,

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1985 la siguiente

Providencia: Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 5 de julio de 1985, la subasta de bienes inmuebles de la deudora doña Angeles Salvarrey Salvarrey, por un débito de 811.467 pesetas, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 27 de abril de 1983 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de septiembre de 1985, a las once horas, en la sala de audiencia del Juzgado de Paz de Bareyo, con sujeción al tipo de 1.128.000 pesetas en primera licitación y de 846.000 pesetas si fuera necesario en segunda, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación, y reglas 87 y 88 de su Instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Deudora: Doña Angeles Salvarrey Salvarrey.

Lugar donde radica la finca: Pueblo de Ajo, término municipal de Bareyo.

2.º Finca rústica, en el pueblo de Ajo, término municipal de Bareyo, al sitio denominado El Martín o San Martín, prado de cabida 2 hectáreas 25 áreas 76 centiáreas, que linda: Norte, don Santiago Salvarrey; Sur, doña María José Salvarrey Salvarrey; Este, carretera, y Oeste, carretera y don Valentín Salvarrey.

Inscrita al tomo 1.048, libro 40, folio 102, finca 4.715, inscripción 2.ª

Cargas reales que han de quedar subsistentes: Ninguna.

Lote único: Tipo de subasta para la primera licitación, 1.128.000 pesetas.

3.º Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

4.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

5.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Oficina de Recaudación de Santoña, sita en la calle Tomás Palacio, 2, hasta una hora y media antes de la señalada para la celebración de la subasta, los rematantes del inmueble, en su caso, los que afecten, con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

7.º Que la Hacienda se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del reglamento General de Recaudación.

Santoña, 8 de julio de 1985.—El recaudador, Tomás Lloredo Cantolla.

## III. ADMINISTRACION MUNICIPAL

### 4. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### EDICTO

Comunidad de propietarios de Pérez Galdós, 63 ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de un garaje comunitario en régimen de plazas fijas, a emplazar en Pérez Galdós, 63.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento.

En Santander a 14 de mayo de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### EDICTO

Don parte de doña María Josefa Torre Ruiz se ha solicitado licencia de obras para adaptación de local en barrio de El Arco, destinado a salón recreativo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por todas las personas interesadas, a fin de que puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Noja, 13 de junio de 1985.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento de Cartes, en sesión del 21 del corriente mes de junio aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por «Gardicasa», con domicilio en Torrelavega, calle General Mola, número 10, referido a suelo urbano de Santiago de Cartes, en finca de propiedad del promotor, ubicada en la manzana número 7, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio.

Durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan por escrito.

Cartes a 26 de junio de 1985.—El alcalde, David Alvaro Villegas.

## IV. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 296-7/83*

Don César Tolosa Tribiño, magistrado de Trabajo de la Número Uno de los de Santander y encargado de las ejecuciones gubernativas de dicha provincia,

Hago saber: Que en diligencias ejecutivas número 296-7/83 y otros, seguidas a instancias de Tesorería Territorial como órgano gestor de la Seguridad Social,

contra la empresa Luis Gutiérrez González, con domicilio en Caranceja, Reocín, en reclamación de cuotas por impago a la Seguridad Social de las mismas, he acordado, por providencia de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a dicha razón social, y que son los siguientes:

Urbana. Una casa en el sitio del Cantón, señalada con el número 29 de gobierno, hoy 13, radica en el pueblo de Caranceja, Ayuntamiento de Reocín, compuesta de planta baja, piso y cuadra. Mide unos noventa metros cuadrados, de los que corresponden cincuenta a la vivienda y cuarenta a la cuadra. Inscrita en el libro 149, folio 177, finca 19.198.

Para la celebración de la subasta, que tendrá lugar en los locales de esta Magistratura de Trabajo, sitos en esta capital, calle Vallicierno, 8, se han señalado las nueve horas del día 30 de julio de 1985.

Esta subasta se regulará por lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Ministerial de 7 de julio de 1960, con arreglo a las siguientes condiciones: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate queda subrogado en las responsabilidades que se deriven.

Se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, si en la primera alcanza el 50 % de la tasación y deposita en el acto el 20 % del importe de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 % de la tasación, como mínimo, el magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación, sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 % del importe de la adjudicación y ofreciendo el derecho de tanteo al organismo ejecutante, por plazo de cinco días.

Los bienes han sido tasados en la cantidad de 1.800.000 pesetas, y quienes deseen tomar parte en esta subasta podrán examinarlos en dicho lugar.

Dado en Santander a 1 de julio de 1985.—El secretario (ilegible).

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE DISTRITO NUMERO UNO DE SANTANDER

##### Cédula de citación

*Expediente número 2.075/83*

A medio de la presente, en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 2.075/83, por lesiones y daños por imprudencia simple, cito en forma legal a las personas desconocidas que puedan ostentar derechos a la herencia de doña Manuela Sañudo Sorrosol, a fin de que asista a la celebración del juicio, con las pruebas de que intente valerse, el día 3 de septiembre, a las nueve cuarenta y cinco horas, ante la sala audiencia de este Juzgado; apercibiéndola que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y enterán-

dola del contenido del artículo 8.º del decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la persona expresada, expido la presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander a 27 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO DOS DE SANTANDER**

**Cédula de citación**

*Expediente número 1.234/84*

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor juez de distrito número dos en el juicio de faltas número 1.234/84, seguido por vejación, acordó convocar al señor fiscal de distrito y demás interesados a la celebración del correspondiente juicio verbal de faltas, señalado al efecto para el día 17 de julio de 1985, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de citación en legal forma a doña Begoña Iglesias Vega, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 25 de junio de 1985.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez de distrito número dos (ilegible).

**JUZGADO DE DISTRITO NUMERO TRES DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 106/85*

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, con el número 106/85, se tramitan autos de juicio de cognición en reclamación de 476.465 pesetas, instados por don Eloy Jaime González Sánchez, vecino de Santander, contra la entidad «Industrias Metálicas de Guarnizo, Sociedad Cooperativa Industrial» (IMEGU, S.C.I.), en la actualidad sin domicilio conocido, en cuyo reconocimiento ha recaído auto por el que se acuerda dar traslado y emplazar a la demandada, a fin de que en el término de seis días se persone en aquéllos y conteste a la demanda, por escrito y demás formalidades de Ley; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada rebelde y seguirá el juicio su curso.

Asimismo, se hace constar que en expresados autos se ha causado traba y embargo para cubrir el principal reclamado de los siguientes bienes de la entidad demandada:

«Rústica: Labratío y prado en el pueblo de Guarnizo, término municipal de El Astillero, barrio de Las Rivas y solar del Valle o de la Cuesta, también conocido por Los Mozos, que tiene una cabida, según reciente medición, de 36 áreas 40 centiáreas; y linda actualmente: Norte, herederos de doña Adela Laguina; Sur,

doña Julia Laguina Ceballos; Este, carretera, y Oeste, carretera que va a la Sierra. Es la parcela catastral número 570 del polígono 2. Inscripción: Inscrita dicha finca en el libro 64 de El Astillero, folio 233, finca número 6.395.»

Y para que sirva de emplazamiento y notificación a la entidad demandada y su inscripción en el «Boletín Oficial de Cantabria», firmo el presente, en Santander a 12 de abril de 1985.—El juez de distrito, Luis López-Calderón Barreda.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER**

*Expediente número 262/85*

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de primera instancia número uno de Santander,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita pieza separada de pobreza número 262/85, dimanante de divorcio, a instancia de doña María del Rosario Sotres Sánchez, mayor de edad, casada y de esta vecindad, representada por el procurador señor López Rodríguez, contra don José Antonio Pordomingo Rodríguez, mayor de edad, casado y en ignorado paradero, y contra el señor abogado del Estado, se cita al demandado mencionado por medio del presente edicto a fin de que el próximo día 15 de julio, a las once horas, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal, bajo los apercibimientos legales.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro el presente, en Santander a 24 de mayo de 1985.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, Julián Prieto Fernández.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	5.000
Suscripción semestral .....	2.700
Suscripción trimestral .....	1.500
Número suelto .....	35
Número suelto año en curso .....	40
Número suelto años anteriores .....	50

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	22
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas .....	120
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas .....	200
d) Por plana entera .....	20.000

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**